


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía n.º 801/2023 de fecha 12 de Diciembre se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases para la creación de Bolsa de Arquitectos/as Técnicos/as como personal funcionario interino adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Vista la necesidad de constituir una bolsa de empleo de Arquitectos/as Técnicos/as como personal funcionario interino adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal como la cobertura de bajas, vacaciones o sustituciones laborales en la plaza ocupada por la persona titular, todo ello para evitar la paralización de dicho Área y el normal desarrollo de los servicios públicos en la que la misma interviene, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Arquitectos/as Técnicos/as como personal funcionario interino adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución y que se acompañan como **ANEXO**.

Segundo.- Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero.- La presente Bolsa entrará en funcionamiento en el momento de su constitución una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

ANEXO

BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Primera.- Justificación y Objeto de la convocatoria.

El artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos para la sustitución transitoria de los titulares.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **ARQUITOECTOS/AS TÉCNICOS/AS adscritos al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)**, para la constitución de bolsa de empleo, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal como la cobertura de bajas, vacaciones o sustituciones laborales en la plaza ocupada por la persona titular, todo ello para evitar la paralización de dicho Área y el normal desarrollo de los servicios públicos en la que la misma interviene, con el objeto prioritario de informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a este Área.

Se ha optado por la convocatoria como funcionarios/as interinos/as en consideración a las funciones públicas que deberán realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Grupo A2; Nivel de complemento de destino 26;
Complemento específico anual de 12.742,38 €.
Duración: según la necesidad del servicio.
El sistema de selección elegido es el concurso de méritos.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o Grado en Arquitectura Técnica.

f) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo también se publicarán en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lantejuela, acompañadas de la siguiente documentación:

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida o en su defecto; justificante de abono de las tasas correspondientes para obtenerlo, no será válido certificado de notas.
- Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Las instancias, junto con el resto de documentación, solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (ANEXO I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, en el plazo de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1.- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- I. www.lantejuela.org
- II. TRAMITES MÁS SOLICITADOS
- III. PRESENTACION DE ESCRITOS
- IV. ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida. Toda la documentación adjunta deberá ir en un único archivo, y no se aportarán más documentos de los solicitados.

Se habilita el siguiente correo electrónico: para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias, no, para otro tipo de consultas: registro@lantejuela.org.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso de selección.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.-El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.2.-Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

5.3.- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.4.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal.

5.5.-De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

5.6.-En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7.-Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

5.8.- La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.9.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

5.10.- La composición del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.

Sexta.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso:

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Antigüedad en el ejercicio de la profesión. (Hasta 4 puntos).

Se puntuará a razón de 0,2 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

Este mérito se acreditará por dos vías:

a) Por certificado expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente.

b) Por certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el profesional haya desarrollado su labor como arquitecto superior sin necesidad de estar colegiado en Colegio profesional, en el que se especifique los periodos de contratación por la administración sin necesidad legal de Colegiación y en los que hubiera realizado funciones de Arquitecto Técnico en dicha administración.

B) Experiencia Profesional en el ámbito público: (Máximo 15 puntos).

Experiencia en la administración pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

- 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local, hasta un máximo de 10 puntos.

- 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier Administración pública, excluidos los de labor docente hasta un máximo de 5 puntos.

Los periodos inferiores a un mes, entendiendo por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.

C) Formación Especializada: (Máximo 3 puntos):

Cursos de Formación: (Máximo 3 puntos): Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2010 (inclusive), que estén debidamente homologados o bien, impartidos por

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo y que supongan mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 15 horas de carga lectiva, y conforme a la siguiente tabla:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas.

Séptima.- Clasificación del Concurso:

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante fotocopia de los documentos que los acrediten, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma, con la salvedad de que por parte del Tribunal se pueda requerir en algún momento la presentación de los originales.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado B) de experiencia profesional. Si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Propuesta de Creación de la Bolsa de Empleo:

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los/as aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno/a de ellos/as ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal www.lantejuela.org, se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía-Presidencia para la constitución de la bolsa de Arquitectos/as Técnicos/as en orden decreciente en función de los resultados obtenidos.

Novena.- Ámbito temporal de la bolsa.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

Décima.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación,

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

DNI.....

TITULACIÓN.....

DIRECCION.....

TELEFONO.....

EMAIL.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE II:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Arquitectos/as Técnicos/as adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) de naturaleza funcionario/a interino/a, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº/2023 de fecha...../11/2023

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Acompaño fotocopia de la documentación establecida en la base tercera de la convocatoria:

1) Titulación.

2) D.N.I.

3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar..

En Lantejuela, a.....de 2023

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	12/12/2023 13:20:54
Firmado Por	Juan Lora Martin	Página	9/9
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		

